CONVENIO ADICIONAL No. 01 AL CONVENIO 2013-0234 PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE COOPERACIÓN SUR – SUR Y TRIANGULAR CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA – APC COLOMBIA.

"Fondo APC Colombia-ICETEX"

Entre los suscritos a saber: **JAVIER ANDRÉS GALVIS MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.134.465, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, nombrado según Resolución No. 0539 del 16 de julio de 2013, debidamente delegado por el Presidente del ICETEX para suscribir el presente documento de conformidad con el numeral 1º artículo 6º de la Resolución No. 1071 de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, identificada con NIT No. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, en su calidad de Administrador y Mandatario, y por la otra, **SANDRA BESSUDO LION**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.781.407 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Directora General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia, nombrada mediante Decreto No. 139 del 24 de enero de 2012, aclarado por el Decreto 294 del 3 de febrero de 2012 y posesionada mediante Acta No. 590 del 25 de enero de 2012, actuando en nombre y representación de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia; entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, creada mediante Decreto 4152 del 3 de noviembre de 2011, identificada con NIT 900.484.852-1; que para todos los efectos se denominará **APC-COLOMBIA,** y quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL CONSTITUYENTE**, en su calidad de Mandante, hemos acordado prorrogar el plazo del Convenio 2013-0234, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **ICETEX** en cumplimiento del artículo 114 de la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, mediante la cual se organiza el servicio público de la educación superior es quien *"administra con exclusividad los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia y también los recursos que por cualquier concepto reciba de las distintas entidades del Estado para ser utilizados en becas, subsidios o créditos educativos".* **2.** Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1002 del día 30 de Diciembre de 2005, el objeto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - **ICETEX**, es *"... el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El **ICETEX** cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3."* **3.** Que la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia tiene por objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país, así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

CONVENIO ADICIONAL No. 01 AL CONVENIO 2013-0234 PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE COOPERACIÓN SUR – SUR Y TRIANGULAR CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA – APC COLOMBIA.

"Fondo APC Colombia-ICETEX"

ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo. **4.** Que el día 14 de agosto de 2013 se suscribió el Convenio No. 2013-0234. **5.** Que mediante oficio radicado con el No. 20134000024501 de fecha 12 de diciembre de 2013 APC Colombia manifestó la intención de prorrogar el plazo del Convenio Principal 2013-0234. **6.** Que mediante Memorando VFA-7000-1917 de fecha 23 de diciembre de 2013 la Vicepresidencia de Fondos en Administración de **ICETEX** remitió la ficha técnica con las condiciones y características del fondo en administración que se pretende prorrogar, así como los documentos necesarios para ello. **7.** Que el Convenio Principal se encuentra vigente, con base en las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente convenio adicional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente Convenio es adicionar la **Clausula Quinta del Convenio Principal 2013-0234** la cual quedará así: *"El presente Convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2014, término contado a partir del cumplimiento de sus requisitos de perfeccionamiento. **PARÁGRAFO**: El presente convenio podrá ser prorrogado por solicitud de una de las partes a la otra, comunicada con antelación a su vencimiento".* **CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio Principal 2013-0234 y sus adicionales, suscritos por las mismas partes, seguirán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. EL CONSTITUYENTE deberá allegar el presente documento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 26 DIC 2013

POR EL ICETEX

JAVIER ANDRES GALVIS MORENO
Vicepresidente de Fondos en Administración
ICETEX

POR EL CONSTITUYENTE

SANDRA BESSUDO LION
Directora General
APC-Colombia

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA